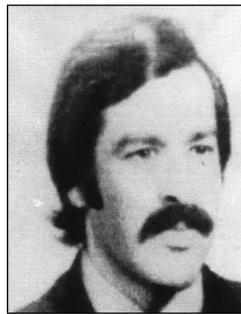


Equipo de Investigación Histórica

Detenidos desaparecidos por responsabilidad y/o aquiescencia del Estado.

Actualizado: 28/02/2015 Por el Equipo de Investigación Histórica.

Ficha perteneciente a MORENO MALUGANI, Miguel Ángel¹.



Datos personales:

- Documento de Identidad: C.I. 1.104.087-9.
- Credencial Cívica: Sin datos.
- Individual dactiloscópica: Sin datos.
- Edad: 28 años.
- Fecha de nacimiento: 23/03/1948.
- Lugar: Montevideo.
- Nacionalidad: Uruguaya.
- Estado civil: Casado.
- Hijos/as: No tiene.
- Domicilio: Belgrano N° 2740, Capital Federal. Argentina.
- Ocupación: Estudiante de la Escuela de la Construcción (en Uruguay). Empleado en empresa de repuestos de autos (en Argentina).
- Alias: Sin datos.
- Militancia política: FAU/Resistencia Obrero Estudiantil (ROE). Partido por la Victoria del Pueblo (P.V.P.).
- Militancia gremial/sindical: Sin datos.

¹ Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz), Legajo L.D.D. 106.

Equipo de Investigación Histórica

Proceso de Desaparición.

Detención-Secuestro:

- **Fecha:** 01/10/1976.
- **Lugar:** En un bar en la calle Rivadavia a la altura del número 9000, Buenos Aires. Argentina.
- **Hora:** Alrededor de las 21:00 horas.
- **Circunstancia:** Se presume que se encontraba con María del Rosario Carretero.
- **Testigos:** Sin datos.
- **Testimonios:** Sin datos.

Reclusión.

- **Lugar:** Centro Clandestino de Detención (C.C.D.) “Automotores Orletti”, ubicado en un taller mecánico del barrio de Floresta, Buenos Aires, Argentina. Funcionó durante el año 1976 bajo el mando de quien era jefe de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE-Argentina), Otto Paladino en coordinación con el Ejército y militares uruguayos. En ese lugar se concentraron un gran número de secuestrados en el marco del Plan Cóndor y pasaron por allí más de 300 personas, incluidos ciudadanos uruguayos.
- **Responsabilidad institucional:** Operativo represivo conjunto argentino-uruguayo en el marco del Plan Cóndor. Desde 1973 existió una estrecha vinculación entre la Policía Federal argentina y la Jefatura de Policía de Montevideo. Con la muerte de Perón (01/07/1974) se impulsó una mayor coordinación y la presencia de miembros de la SIDE en Uruguay así como de miembros del Servicio de Información de Defensa (SID) uruguayo en Argentina. Entre el 25 y 30 de noviembre de 1975 se firma, en Santiago de Chile, el Acta fundacional del Plan Cóndor entre los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas de los países de la región: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay. En el documento se acuerda: *“(…) la creación de una base centralizada de información sobre los movimientos guerrilleros, partidos y grupos de izquierda, sindicalistas, religiosos, políticos liberales y otros reales y supuestos enemigos de los gobiernos autoritarios involucrados en el plan. (...) La segunda fase consistía en pasar a la acción, identificando y atacando a estos “enemigos políticos” a nivel regional”*.²

Según lo reconstruido por la Fiscalía en la Causa Judicial “Automotores Orletti” y recogido en la sentencia³, el grupo operativo estaba

² Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos. En cumplimiento del artículo 4º de la Ley Nº 15.848. Universidad de la República. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Tomo I. Sección 2, pág. 287.

³<http://www.cels.org.ar>

Equipo de Investigación Histórica

conformado por: agentes de Inteligencia de la propia SIDE, bajo control del Comando del Primer Cuerpo del Ejército; agentes de Inteligencia pertenecientes al Batallón 601 y “personal inorgánico” (sic) de la Policía Federal Argentina. Al mismo tiempo, tenían participación directa en las detenciones, interrogatorios y torturas, miembros del Departamento III del Servicio de Información de Defensa (SID) uruguayo⁴. Existen testimonios de sobrevivientes⁵ que señalan la participación de **Jorge Silveira Quesada**, oficial del Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCA), en interrogatorios en Argentina. Los operativos llevados adelante se realizaban con la anuencia del Departamento de Asuntos Extranjeros de la Policía Federal Argentina, en donde estaba comisionado el Comisario **Hugo Campos Hermida**, funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo.

- **Casos conexos:** El 28 de marzo de 1976 en el Puerto de Colonia fue inspeccionada una casa rodante que en su contrapiso transportaba material propagandístico del P.V.P. Sus tripulantes, dos hombres y una mujer, fueron detenidos por la Prefectura de Colonia y trasladados al cuartel del Cuerpo de Fusileros Navales (FUSNA) en Montevideo. Al cabo de una semana, las autoridades actuantes dispusieron su traslado al Centro Clandestino de Detención “300 Carlos” (instalado en el el Servicio de Materiales y Armamento del Ejército, a los fondos del Batallón Infantería N° 13), donde actuaba el OCOA. Estos militantes del P.V.P. permanecieron en situación de desaparecidos durante casi 7 meses, hasta octubre de 1976, fecha en que fueron puestos a disposición de la Justicia Militar para ser procesados y recluidos en los penales de la dictadura. Las consecuencias de estas detenciones fueron importantes para el P.V.P. que, entre marzo y octubre del mismo año, fue duramente reprimido. En Uruguay, decenas de militantes fueron apresados por el OCOA, interrogados y torturados. Entre ellos, **Elena Quinteros** detenida-desaparecida (el 24/06/1976). Otros militantes detenidos fueron procesados y algunos pocos liberados hacia fin de año. Simultáneamente, en Argentina, el Grupo Operativo Operaciones Tácticas 18 (O.T. 18, entre los que actuaban miembros del SID), secuestró y desapareció a **Ary Cabrera** (05/04). El día 17/04 fueron secuestrados **Eduardo Chizzola**, desaparecido, hasta que en el año 2002 sus restos fueron identificados y **Telba Juárez**, cuyo cuerpo sin vida apareció dos días después, el 19/04/1976.

El trabajo de Inteligencia conjunto en Argentina permitió la captura, entre el 09/06 y el 15/07/1976, de 26 militantes del P.V.P. Dos de ellos, permanecen al día de hoy como desaparecidos. Se trata de **Gerardo Gatti** y **León Duarte**. Los otros detenidos fueron trasladados clandestinamente al Uruguay (el 24/07/1976)⁶ y permanecieron como

⁴ Causa IUE 2-43332/2005 “Adalberto Soba y otros” llevada adelante en el Juzgado Penal de 19° Turno-Montevideo.

⁵ Ídem.

⁶ Confirmado por el Teniente Gral. (Av.) Enrique Bonelli en el Informe del 08/08/2005 dirigido al

Equipo de Investigación Histórica

desaparecidos en dependencias del SID, hasta el 26/10/1976. Ese día, fueron mostrados ante la prensa y presentados como un grupo capturado al intentar ingresar ilegalmente en Uruguay; tres de ellos fueron puestos en libertad en diciembre del mismo año, con el consentimiento de sus captores. En el operativo en Argentina también fue secuestrado Simón (21 días de nacido), hijo de Sara Méndez y Mauricio Gatti, robado durante la detención de su madre, cambiada su identidad y adoptado ilegalmente; recién recuperó su identidad en el año 2002.

Entre el 26/08/1976 y el 04/10 del mismo año, otros 29 adultos⁷ (24 de ellos desaparecidos hasta el presente) y 8 niños, fueron secuestrados en Argentina. Entre ellos, los dos hijos de **Alberto Mechoso**, (desaparecido, cuyos restos fueron identificados en Argentina en el año 2012) y los tres hijos de **Adalberto Soba**, (también desaparecido), fueron trasladados a Montevideo, junto a sus respectivas madres, por los oficiales del SID, José Nino Gavazzo y José Ricardo Arab, el día 27/09/1976. Otros tres menores de edad, los hermanos Julién (trasladados ilegalmente a Uruguay y luego a Chile) y Mariana Zaffaroni, fueron secuestrados.

No es de descartar la hipótesis de que la mayoría de los militantes del P.V.P. secuestrados entre setiembre y octubre de 1976 en la Argentina fueran trasladados a Uruguay, y en nuestro territorio desaparecidos. Se desconoce, hasta la fecha, detalles de los prisioneros que posiblemente viajaron en el vuelo clandestino que transportó a los prisioneros de Argentina a Uruguay, y del que informa el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Teniente General (Av.) Enrique Bonelli al Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez, en el año 2005.

- **Circunstancia en que fue visto por última vez:** Sin datos.

Traslado ilegal:

- Fecha probable: 05/10/1976.
- Medio: Avión.
- Responsabilidad institucional: Sin datos.

Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez .

⁷ Los 29 ciudadanos detenidos-desaparecidos son: **Mario Cruz Bonfiglio**, **Walner Bentancour**, **Miguel A. Morales**, **Josefina Keim**, **Mario Julién**, **Victoria Grisonas**, **Adalberto Soba**, **Alberto Mechoso**, **Juan P. Errandonea**, **Raúl Tejera**, **María Emilia Islas**, **Jorge Zaffaroni**, **Washington Cram**, **Cecilia Trías**, **Ruben Prieto**, **Armando Arnone**, **Rafael Lezama**, **Casimira Carretero**, **Miguel A. Moreno**, **Carlos Rodríguez Mercader**, **Segundo Chegenian**, **Graciela Da Silveira**, **Juan P. Recagno** y **Washington Queiro**. Además, fueron secuestrados en el operativo, y sobrevivieron: **Beatriz Barboza** y su esposo **Javier Peralta** (procesados por la Justicia Militar); **Beatriz Castellonense de Mechoso** y **Elena Laguna**, compañera de **Adalberto Soba**; juntas fueron trasladadas al Uruguay y puestas en libertad días después. Por último, fue secuestrado **Álvaro Nores**, trasladado al Uruguay y dejado libre meses después.

Equipo de Investigación Histórica

- Circunstancia: Existen firmes indicios, en cuanto a que la mayoría de militantes del P.V.P. fueron trasladados a Uruguay y, en nuestro territorio, desaparecidos. Se desconoce, hasta la fecha, detalles de quiénes viajaron en el vuelo clandestino del cual informa el Teniente General (Av.) Enrique Bonelli, al Presidente de la República Dr. Tabaré Vázquez, en el año 2005.
- Lugar: Sin datos.
- Testigos: Sin datos.
- Testimonios: Sin datos.

Hallazgo de restos:

- Sin datos a la fecha.

Identificación de restos:

- Sin datos a la fecha.

Transcripción textual de documentos oficiales con información de la víctima.

Informes Policiales.

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.⁸

“MORENO MALUGANI, Miguel Ángel .- 208399 (2) ASUNTO 24-1— 245.-apm.-

Cédula de Identidad. Credencial Cívica Pasaporte

Ocupación. Estudiante (1) Extraída de diario de bras. “CooJornal”, N° 36, pág. 6, dic. 1978.- apm.-

Organización. Domicilio.

Antecedentes

13/VI/977. Según Memo N° 259/977 del D-2 de la DNII, de fecha 27/5/977, figura en lista de uruguayos desaparecidos a partir del 24/3/976 en la Argentina. Ver Asunto 2-4-3-113-hc.

MICROFILM – AGOSTO 1977

24/V/978. D-4/2447/978.-ni.- 30/10/978. “Compañero” Periódico del P.V.P. No. 68 del 1/9/78, pág. 7.- Bajo el título “Donde están?”, figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Buenos Aires desde el 1/10/76. ASUNTO 1-6-10-21.-apm.- 5/III/79 Boletín “Desde Uruguay” Nro. 22, de noviembre de 1978, Idem. anotación que antecede.- Ver asunto Nro. 2-4-3-237.-jom.- 26/3/980:- (diario brasileño “CooJornal”, No. 36, pág. 6. dic. 1978).- Figura en una lista preparada por el Secretariado Internacional de Juristas para la Amnistía en Uruguay, de 117 ciudadanos uruguayos secuestrados en la Rep. Argentina donde se hallaban asilados, entre dic. 1974 y principios de 1978.-Detenido el 1/10/76.- ASUNTO bulto 193.-apm.-08/09/980. Se

⁸ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.).

Equipo de Investigación Histórica

establece que Violeta Malugani Torena, envía carta dirigida a los médicos austriacos que ingresaron a nuestro país con el propósito de interesarse entre otras cosas por personas presuntamente desaparecidas, en las que es mencionado el titular. VER. P. De N. de la DNII. No. 247/980, del 04/09/980.-jcll.- 9/IX/980: “URUGUAY: ¿un campo de concentración?” Título de un libro publicado en Brasil por la editorial “Civilización Brasileña” en 1979, y en cuya página 110 figura mencionado como desaparecido en la República Argentina. Ver BULTO 306.-cdif.- 22/IX980:- Ampliando la anotación que antecede se establece que figura en la citada publicación (Pág. 153) en una nómina de uruguayos secuestrados en la Rep. Argentina. Ver BULTO 306. cdif.- 3/10/980:- Figura en una nómina de uruguayos “desaparecidos” en la República Argentina.- Se establece, que su

HOJA No. 2

OBSERVACIONES

desaparición ocurrió el 1/10/76.- La mencionada nómina, titulada “Uruguayos Desaparecidos” le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia “Santa María de la Ayuda” sita en la Calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba- Cerro.- (Memorándum No. 277/980 del Depto. No. 2 de la “DNII” de fecha 16/7/980,. Ver ASUNTO No. 2-1-18-113.-lac.- 1/11/980:- En boletín clandestino “COMPAÑERO” No. 75/79, pág. 6; figura como desaparecido en Argentina el 1/10/76.- Ver ASUNTO 1-6-10-62.-ec.- 23/7/982:- “El Día” del 22/7/82, pág. 9. Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Fecha de desaparecido 1/10/76. ASUNTO 24-1- -245.-apm.- 2/8/982:- Según PEI No. 622/BE/981, del Estado Mayor del Ejército D.II, figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en la Rep. Argentina. ASUNTO 8-2-4-301.-Ges.- 17/6/983: Referente anotaciones que antecede, ver Asunto, 2-4-3-440. lvf.-

ABRIL 1983- REVISADO- R- 36

29/3/984:- Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. “Búsqueda” del 29-2-84.- Asunto 1-4-12-123.-ges.- 25/3/985: Su madre Violeta MALUGANI, publica en el Semanario BÚSQUEDA del 21.3.85, pág- 11 una carta abierta en donde hace saber sobre la desaparición de su hijo Miguel Ángel MORENO MALUGANI, desde que fue detenido el 1º de octubre de 1976 en la República Argentina.-gr.- DIC. 1988 REVISADO- R- 46-22/VI/995:- Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina.- Asunto 1--- -5.- RBA.- REV. 1999 N° 152”.

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. Es citada a presentarse ante la D.N.I.I., Violeta Malugani, madre de Miguel Ángel Moreno.⁹

“PARTE DE NOVEDADES DIARIAS. 2ª QUINCENA AGOSTO 1980.

DIRECCIÓN NACIONAL DE
INFORMACIÓN E INTELIGENCIA
DEPARTAMENTO N° 4
15 de agosto de 1980

⁹ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.).

Equipo de Investigación Histórica

Memorándum Operacional N° 228/980

NOVEDAD N° 507.- CONSTANCIA

Al tramitar obtención de pasaporte la Sra. Violeta MALUGANI TORENA de DEL ARNO, oriental, casada, de 62 años de edad, nacida en Montevideo el 16 de noviembre de 1918, titular de la Cédula de Identidad N° 500.724, con Credencial Cívica Serie ANB N° 8372, afincada en la calle Andrés Cheveste N° 1411, fue invitada a concurrir a este Departamento, por poseer las siguientes anotaciones en el D-3 de esta Dirección Nacional:

-16/9/972. –Según Comunicado de Prensa de la FF.CC. de fecha 28/8/972, N° 456, informan que la causante fue detenida y sometida a la Justicia Militar, la misma colaboró con la organización criminal brindando informaciones, ocultando además armas y municiones. -17/10/972. –De acuerdo a la relación de detenidos recibida en este Departamento procedente del Servicio de Información de Defensa (S.I.D.), en la fecha se encuentra detenida en el Regimiento de Caballería N° 6, por su vinculación con actividades sediciosas. -17/9/974. – Por Relación de enero 1974 de OCOA se establece que se halla en “libertad vigilada” la que es controlada por el G.A.5. –Fijó residencia en Andrés Cheveste N° 1411. -

17/9/979. –Según “La Nación” del 12/9/979 de Buenos Aires, pág. 32, concurrió junto a otras mujeres uruguayas a la redacción de ese diario para comunicar que habían sido recibidas por la CIDH donde denunciaron la desaparición de 122 ciudadanos uruguayos.

Al ser indagada en Acta manifestó que vive con su esposo Ricardo DEL ARNO PEREYRA (S/A), empleado municipal; fue detenida por la FF.CC. el 26 de junio de 1972 siendo indagada sobre el paradero de su hijo y si había trasladado armas; fue liberada el 11 de octubre 1972; agrega que en 1973 su hijo Miguel Ángel MORENO MALUGANI (con Anotaciones, referentes a constancias en las que figura en listas de uruguayos desaparecidos a partir del 24/3/976 en la Argentina), viajó a Buenos Aires donde tramitó la radicación. El 3/10/976 luego de ser avisada en forma telefónica por las Naciones Unidas que su hijo había desaparecido viajó a Buenos Aires regresando a los dos días. Que presentó varios recursos de Habeas Corpus con resultado negativo. El 11/9/979 concurrió al CIDH (Buenos Aires) donde se encontró con otras personas que preguntaban por familiares desaparecidos.

Funcionarios de dicha Comisión la invitaron a concurrir al diario “La Nación” a publicar una denuncia de ciudadanos uruguayos desaparecidos en la Argentina. Fue acompañada en la oportunidad por Asunción GONZÁLEZ SOUSA, interesada en ubicar a un sobrino; Julia CATTÁNEO de BORELLI, por su hijo, Esther GATTI de ISLAS, por su hija, yerno y nieto y Alicia GIORDANO por su hermano.

Referente al pasaporte expresó haberlo tramitado para tenerlo por si surgía alguna posibilidad de viajar, no pensando en viajar por el momento a ningún país en particular.

Enterada la Superioridad de lo que antecede dispuso que no fuera privada de su libertad.

Consultado el D-3 sobre las personas que concurrieron al diario “La Nación”, informó estar registradas exclusivamente por ese hecho”.

Equipo de Investigación Histórica

Informes Militares.

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Ficha Patronímica.¹⁰

“SERVICIO DE INFORMACIÓN DE DEFENSA

Dep. 1

E 103244-0 28 MAYO 1974

Apellidos: MORENO MALUGANI

Nombres: Miguel Ángel

Fecha de Nacimiento

Lugar de Nacimiento

Est. Civil: Casado con (...) (1)

Cred. Cívica Céd. Identidad

Otros Documentos

Ocupación

Padre

Madre

Domicilio Ciudad

Otros datos: Integrante del PVP (2)

103244

Fs. 2

Fecha Origen

29.VI.73 Doc. 1335

Antecedentes

Figura en una relación de ciudadanos uruguayos que solicitaron su pasaporte en el consulado uruguayo del distrito de Santiago de Chile.- (SS)-

15.5.73 Doc. 929

Realiza trámites personales o a través de otras personas en el Consulado de nuestro País en el distrito de Santiago de Chile. Cabe destacar que en el período comprendido entre el 1ro. de Enero de 1972 y el 1ro. de Marzo de 1973 realizan trámites personas requeridas por las FF.CC.- qq.- Eval. A-2.

26/I/1978

Se hizo Mem. (A) N° 4299 para D-2/E.M./D.E.I (CC)

14.06.82 Doc. 15968

Según una publicación subversiva, figura en una nómina de ciudadanos uruguayos, desaparecidos en Argentina. Fecha de desaparecido: 1/10/76. Eval. F-6 () () () (GM) (LA) (VL) (M)

103244

Fs. 3

Fecha Documentos

[Ilegible] 17100

Antecedentes a registrar

Según lo publicado por el diario “El Día”,

¹⁰ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos: 287_0125.1985 a 287_0127.1985.

Equipo de Investigación Histórica

03.08.82		del 27/07/82, bajo el título “URUGUAYOS DESAPARECIDOS EN ARGENTINA SUMAN 114”, figura el causante como “desaparecido” el 1710/76. (GM) (LA) Se hizo Memo (A) N° 1657/82 para Sr. Director S.I.D.- (SS)
2.8.82	Doc. 17341	Indica lo mismo que el doc. 17100/82.- (SS)-
19.4.83	25145/1363	1971/78: En información referente al P.V.P., obtenida por el Dpto. III/SID. en este período, el causante figura en la misma, sin aportar otros datos. EVAL: A-2. Indica (1) (2).- EVAL: A-2.- (GG)
15.12.81	10371	Figura entre otros en una lista de uruguayos “desaparecidos” en Argentina, que fuera encontrada en nuestro país.- EVAL: A-1.- (AD).-
8.10.83	30855/13	Indica Ídem. Doc. 15968 anotación del 14.6.82.- Eval.: A-1. (MB)
4.1.84	D.33092/001	Indica ídem. doc. 10371 y 15968.- Eval: A-1 (PS)”.

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Rollo P.V.P.¹¹

“C.PVP HOJAS: 1/1 N° (ilegible)

NOMBRES Y APELLIDOS: Miguel Ángel MORENO MALUGANI

ALIAS

F.N. Y LUGAR C.I. C.C. PASAPORTE

DOMICILIOS

PROF-OCUPAC. LUGAR DE TRABAJO-ESTUDIO

OTROS DATOS:

DESCRIPCIÓN FÍSICA Y SEÑAS PARTICULARES

DETENIDO LIBERADO REQUERIDO OTROS

EST. CIVIL: Casado ESPOSO/A: Inés TOPOLASKI

PADRE MADRE

OTROS DATOS:

Fecha: Anotaciones

F. N° 19895 [manuscrito]”.

- Ministerio de Defensa Nacional. Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas.¹²

¹¹ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos: 624_1233.1985.

¹² Ibídem. Rollos: 8410coa_0344.1985 a 0345.1985 y 0394.1985 a 0395.1985.

Equipo de Investigación Histórica

“D.I. N° 771.178

-MEMORÁNDUM-

[Nombre]: *Oriental, (...), esta persona fue detenida el (...) de 1972, aproximadamente a la hora 1700, en el (...), por las Fuerzas Conjuntas, siendo trasladada posteriormente a esta Unidad, para su interrogatorio.- Manifiesta esta persona que no es integrante de la Organización Clandestina M.L.N. (TUPAMAROS), que aproximadamente en el mes de setiembre de 1971, conoció a una señora de nombre “VIOLETA”, (...), que durante las frecuentes visitas realizadas por la señora de referencia, tuvo conversaciones sobre la situación del país y de temas políticos y de carácter general.- También informa que el ciudadano (...) que en el mes de diciembre de 1971, después de varias conversaciones mantenidas con la señora “VIOLETA”, ésta le manifestó que era simpatizante de la Organización Clandestina M.L.N. (TUPAMAROS), preguntándole sobre la opinión que tenía sobre la misma, en la cual él le manifestó que la Organización podría ser una de las medidas para cambiar el régimen actual.- Que la señora “VIOLETA” en una oportunidad le manifestó que su hijo (Miguel Ángel Moreno Malugani), era integrante de la Organización, contándole además que en una oportunidad su hijo le había entregado un bolso con armas, teniendo ella que mantenerlo durante todo el día fuera de la casa, lo cual salió a la calle con él, estuvo en una Iglesia, llevándolo posteriormente a la casa de una amiga dejándole hasta la tarde, y que luego ella misma lo retiró procediendo a entregárselo a su hijo, el cual la esperaba en una esquina, acompañando a su hijo a llevar dicho bolso a una casa en Carrasco, en la cual no entró, que cuando le relataba lo expuesto anteriormente le manifestó que había pensado en él a los efectos de guardar dicho bolso, no contestándole nada frente a tal insinuación.- Que en una oportunidad la señora (...) le había preguntado a su señora si estaban dispuestos a integrar la Organización Clandestina M.L.N. (TUPAMAROS), lo cual le contestaron que no, pero si a colaborar con la misma, que sobre la resolución tomada por parte del ciudadano C.A.M y su señora G.R., no le fue comunicada a la señora (...), a pesar que la misma siguió concurriendo al (...), porque no se habló más del tema, no haciendo además ninguna clase de manifestación al respecto, como tampoco de la resolución tomada.(...)-*

(Es copia fiel del original)

El Jefe del Reg. “A.S.” C.6.-

Tte. Cnel.

Omar V. Goldaracena”.

Información complementaria.

- 00/08/1972. Parte de Uruguay hacia la República de Chile.
- 00/11/1973. Parte de Chile hacia la República Argentina.
- 00/11/1973: Obtiene radicación en la Argentina, como refugiado de ACNUR.

Equipo de Investigación Histórica

Proceso de búsqueda durante la dictadura.

Gestiones y Denuncias.

- Cruz Roja Internacional.
- Amnesty International.
- Fuerzas Armadas. Reparticiones.
- República Oriental del Uruguay. Arzobispo de Montevideo.
- República Oriental del Uruguay. Embajadas. Notas.
- República Oriental del Uruguay. Nuncio Apostólico. Nota y entrevista.
- República Oriental del Uruguay. Embajada de los Estados Unidos. Primer Secretario.
- República Argentina. Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.
- Estados Unidos. Departamento de Estado. Secretario Adjunto para Asuntos Latinoamericanos.
- Estados Unidos. Consejo de Abogados.
- Estados Unidos. Departamento de Estado. Oficina para los Derechos Humanos. Patricia Demian.
- México. Puebla. Asamblea General de la Iglesia Católica.
- Italia. Vaticano. Papa Juan Pablo I.
- España. Rey Don Juan Carlos I de Borbón.
- República Federativa del Brasil. San Pablo. Cardenal de San Pablo. Nota.
- 11/03/1977. Nota al Alto Comisionado para los Refugiados de las Naciones Unidas.
- República Argentina. Buenos Aires. Tribunal de Apelaciones ante la Cámara Federal. Recurso de Amparo.
- 00/00/1976. Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.
- 06/10/1976. República Argentina. Tribunales. Habeas Corpus.
- 15/04/1977. República Oriental del Uruguay. Consejo de Estado. Comisión de Respeto de los Derechos Individuales. Dr. Hamlet Reyes.

Equipo de Investigación Histórica

- 12/08/1977. Consejo de Estado. Comisión de Respeto de los Derechos Individuales. *“Por asunto de su interés, solicitamos a usted tenga a bien pasar por esta Comisión, en el horario de 15 a 18 horas, de lunes a viernes. Saludamos a usted muy atentamente, Ramón Murguial. Secretario de la Comisión. Respuesta manuscrita: No se encuentra detenido en ninguna dependencia policial”.*
- 00/05/1978. República Oriental del Uruguay. Habeas Corpus. Resultado Negativo.
- 02/06/1978. República Oriental del Uruguay. Ministerio del Interior.
- 26/10/1978. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Caso: N° 3569.
- 22/10/1979. República Oriental del Uruguay. Estado Mayor Conjunto (ESMACO). Denuncia presentada por familiares de uruguayos desaparecidos en Argentina.
- 23/11/1979. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos. Informe General.
- 00/00/1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo N° 6977.
- 30/01/1984. Alemania, Stuttgart. Marta Miehle envía nota al Presidente de la República Argentina, solicitando información sobre la desaparición de Miguel Ángel Moreno Malugani.
- 14/11/1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhaji. Caso N° 77.

Respuestas del Gobierno uruguayo.

- 26/11/1979. Ministerio de Relaciones Exteriores realiza informe sobre denuncias de familiares de ciudadanos uruguayos desaparecidos en Buenos Aires. Con respecto al Partido por la Victoria del Pueblo, en la lista se incluye a: Ary Cabrera, Eduardo Chizzola, Gerardo Gatti, León Duarte, Juan Pablo Errandonea, Alberto Mechoso, Roger Julien, Victoria Grisonas, Jorge Zaffaroni, María Emilia Islas, Cecilia Trías, Washington Cram, Ruben Prieto, María del Rosario Carretero, Juan Pablo Recagno,

Equipo de Investigación Histórica

Rafael Lezama, Miguel Ángel Moreno, Carlos Alfredo Rodríguez Mercader, Raúl Olivera Cancela y Bernardo Arnone¹³.

“I) A. La lista de personas que se denuncia han desaparecido en Buenos Aires y que según los familiares era dónde se habían radicado, incluye sediciosos integrantes del “O.P.R 33” (“P.V.P”) y “G.A.U”. La gran mayoría con antecedentes delictivos antinacionales; unos con sentencias cumplidas, otros requeridos, incluyendo personas no registradas en los organismos de Inteligencia (por ejemplo, cónyuges). Se debe tener en cuenta que este petitorio es uno más de los tantos con los que se pretende responsabilizar a las autoridades nacionales por hechos y situaciones de elementos integrantes o vinculados a la subversión.

B. Las autoridades nacionales, en principio no pueden impedir que sus ciudadanos pasen a radicarse a otro país. Este derecho es utilizado por integrantes de la subversión o por personas de alguna manera comprometidas con ella para sustraerse a la legítima acción de las autoridades nacionales. Mediante este procedimiento, logran no solo el objetivo que se deja expuesto precedentemente, sino que en el exterior se reagrupan, habiendo en muchas circunstancias organizado nuevos ataques incluidos en el programa de la subversión utilizando para ello el apoyo del terrorismo internacional.

C. Es probable que hayan huido del país al ser detenidos otros sediciosos que podrían acusarlos de sus actividades delictivas. Su salida del país, como existen muchos ejemplos y es normal en la conducta de integrantes de organizaciones terroristas, puede haber sido utilizando información falsa, de las que los provee la misma sedición. Ello no incluye asimismo la salida clandestina del país, eludiendo los controles normales. Además la nota de gestión ante autoridades argentinas y contestación de aquellas a nuestro M.RR.EE, dan como dato lo sacado en base a los trámites realizados allá para la radicación. Es decir que no puede decirse que fueran con documentación falsa, lo que no excluye que posteriormente hicieran o hagan actualmente uso de documentación falsa.

D. Por otra parte cabe remarcar la preocupación que las autoridades han demostrado en numerosos casos de denuncias similares, lo que se evidencia en las gestiones efectuadas por el M.RR.EE. ante autoridades argentinas, incluyendo solicitudes de antecedentes al propio S.I.D. Muchas de esas denuncias se ven reflejadas en forma reiterativa en la lista objeto del presente estudio.

E. Los comunicados a que se refieren los solicitantes fueron publicados en la prensa del 29 y 30 de octubre de 1976 y explican exhaustivamente las actividades de la “organización sediciosa” autodenominada PVP,

¹³ Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Histórico. Dirección de Asuntos Especiales.

Equipo de Investigación Histórica

originalmente OPR 33 (ROE), en estos comunicados se ponen al descubierto los planes subversivos que incluían asesinatos de políticos, embajadores, militares, etc., así como voladura de un barco petrolero de la Armada en el Puerto de Montevideo, etc.

Los comunicados además establecen que la Dirección subversiva está integrada por Gerardo Gatti, Alberto Mechoso y otros, estos dos están requeridos por la Justicia y figuran en la lista de referencia como desaparecido. Es de hacer notar, que los comunicados revelan que “dentro de las calumnias que constituyen una de las tantas tácticas de estos elementos, se denunciaba internacionalmente que uno de los jefes de la organización, Gerardo Gatti, había sido secuestrado en Buenos Aires por un “comando mixto uruguayo- argentino...”.

(...).

G. Los firmantes expresan además, que las FF.AA del Uruguay individualizan a varias personas que habrían sido detenidas en Montevideo y en una zona cercana, especificándose que eran parte de un grupo mayor. Agregan que han realizado esfuerzos para averiguar si sus hijos integraban el grupo aludido, cuya nómina no se dio a conocer. Es necesario tener presente que el hecho de que se haya sabido que los detenidos formaban parte de un grupo mayor no significa, necesariamente, que las autoridades pudieran tener individualizados a los integrantes de ese grupo. En efecto, es sabido que los integrantes de los movimientos subversivos actúan con nombres y documentación falsa, en forma “compartimentada”, individualizándose además mediante “alias”, lo que tenía por efecto hacer que en la generalidad de los casos no conocieran sus identidades reales. Ello impide que aún, teniendo conocimiento de la existencia de otros elementos subversivos, ese conocimiento no sea suficiente para indicar la identidad.

H. Además se tiene conocimiento de sediciosos originarios de Uruguay en Europa, Cuba, Costa Rica, Nicaragua, en África, etc., cuya identificación es muy difícil, pues todas sus identificaciones son falsificadas, incluyendo la nacionalidad. Una parte importante de las personas incluidas en la nómina que motiva este expediente, estuvo sometida con anterioridad a la fecha en que se indica, a la Justicia competente. Algunos fueron liberados en forma definitiva y otros lo fueron en forma provisional. En todos los casos, como consecuencias de procedimientos cumplidos con el acatamiento estricto de las normas procesales vigentes. Obviamente, si una vez decretada su excarcelación optaron por salir del territorio nacional, ese hecho y sus consecuencias escaparon a la responsabilidad y al control de las autoridades nacionales. Otro grupo de los individuos aludidos en la nómina, ofrece elementos inculpanes a ser aclarados ante las autoridades nacionales o son buscados con legítimas finalidades indagatorias. Todo ello se concreta en las solicitudes de captura oportunamente difundidas. En

Equipo de Investigación Histórica

consecuencia, por otro motivo, y antes que los firmantes de la nota hicieran llegar su petitorio, las autoridades nacionales han intentado, hasta ahora sin éxito, saber el paradero de la mayoría de las personas por quienes los gestionantes se preocupan. Ello es un índice más de que hay impedimentos jurídicos y de hecho que no hacen posible, proporcionar la respuesta que se solicita.

II. CONCLUSIONES: Esta Dirección se permite a la vez asesorar sobre la conveniencia de contestar este tipo de requerimientos, hecho que indudablemente tendrá repercusiones no deseables, favoreciendo la propaganda del enemigo, sentando precedentes y sobre todo entendiendo este caso como una maniobra más dentro del contexto internacional orquestado por la subversión internacional. Se sugiere, por otra parte, considerar la posibilidad de radicar este delicado asunto, de resolverse afirmativamente lo expuesto arriba, en la O.C.I.P, pudiéndose a la vez determinar que cada petitorio sea hecho en forma individual, contestándose en consecuencia, caso por caso. En el caso que se resuelva efectuar una contestación, cada familiar debería dar datos exhaustivos, la fecha de salida del país, medio utilizado, lugar de radicación en Buenos Aires, actividad o medio de vida, etc.

III. Para mejor información se adjunta: - Antecedentes de los “desaparecidos”

Antecedentes de firmantes”.

- 12/04/1984. Embajada del Uruguay en Argentina, solicita a la Dirección de Asuntos de Política Exterior y Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores uruguayo, aporten datos filiatorios, circunstancias de desaparición y testimonios de ciudadanos uruguayos detenidos desaparecidos en Argentina. Con respecto al Partido por la Victoria del Pueblo, se solicitan los datos de: Jorge Zaffaroni, María Emilia Islas, Alberto Mechoso, Ary Cabrera, Eduardo Chizzola, Gerardo Gatti, León Duarte, Juan Pablo Errandonea, Roger Julien, Victoria Grisonas, Cecilia Trías, Washington Cram, Ruben Prieto, María del Rosario Carretero Cárdenas, Juan Pablo Recagno, Rafael Lezama, Miguel Ángel Moreno Malugani, Carlos Alfredo Rodríguez Mercader, Raúl Olivera Cancela y Bernardo Arnone¹⁴.

Proceso de búsqueda y causas judiciales en democracia.

Denuncias y respuestas de los gobiernos.

- Sin datos a la fecha.

¹⁴ Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Histórico.

Equipo de Investigación Histórica

Comisiones Parlamentarias.

- 00/00/1985. República Oriental del Uruguay, Cámara de Representantes. Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 147. Tomo VII, Fojas 1407- 1408.

Causas Judiciales Penales.

Uruguay

- 17/04/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. “Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Ademar, González Souza, Asunción. Denuncia”. Ficha P/519/85.

“Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurente, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos.

Los ciudadanos de nacionalidad uruguaya, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, Washington Cram González, Cecilia Susana Trías Hernández, Ruben Prieto González, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejenian y Graciela Martínez de Chejenian”.

- 07/08/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Presa cita a los denunciados a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.
- 07/08/1985, 08/08/1985 al 14/08/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. Mediante declaración testimonial los denunciados ratifican la denuncia.
- 00/08/1985. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Coronel Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de

Equipo de Investigación Histórica

competencia o en su defecto contienda de jurisdicción ante la justicia ordinaria.

- 27/08/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 366. *“VISTOS: Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo, líbrase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.*

Por los mismos fundamentos, líbrase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Petito, domiciliada en (...).

Comuníquese a la Policía para su cumplimiento”.

- 04/09/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Coronel (R) Dr. Darío Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: *“Sírvase Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto”.*
- 04/09/1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y *“Atento: A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar, según se indica expresamente, se Resuelve: (1ro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...); 2do.) En cuanto a las personas que tienen estado militar, elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes”.*
- 05/09/1985. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.
- 05/11/1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la detención de la Sra. Pilar Nores en el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.
- 05/11/1985. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.
- 25/02/1986. Los denunciantes plantean recurso de inconstitucionalidad del art. 59 del Código Penal Militar.
- 19/12/1986. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.

Equipo de Investigación Histórica

- 16/02/1987. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 26/02/1987. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Resolución del Juez, Dr. Dardo Preza Restuccia.

“Vistos y Considerando: I) Que los hechos denunciados (...) meritaban la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiendo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio, la declaración de inconstitucionalidad de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto.

II) El proveyente entiende que los arts. 1,2,3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales (...).

SE RESUELVE: 1) Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.-

2) Decrétase la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento”.

- 26/02/1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio. Milka G. De Prieto, Ademar Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández, Helios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borratt (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio: *“I. Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...) II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia. III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos”.*
- 27/02/1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados “Malugani Violeta y otros-Denuncia-Ficha P. 519/85”, con el agregado caratulado “Exhorto del Juzgado. Militar de Instrucción de 3er. Turno No. 112”.

Equipo de Investigación Histórica

- 11/03/1987. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Sr. Fiscal de Corte.
- 20/04/1987. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: “Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”, también concluye que debe desestimarse el planteamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4, integrantes del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso “Malugani Violeta y otros. Denuncia”.
- 10/08/1988. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría: *“Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestímase la pretensión de inconstitucionalidad (...)”*. Devuélvase. Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicoliello. Discordes: Dres. Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue.
- 06/09/1988. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 07/09/1988. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.
- 27/10/1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8803880. Mensaje N° 897 (poco legible), adjunto Exhorto N° 3642 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno y Expediente en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.
- 16/11/1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8804141. Mensaje N° 27/88 en respuesta a Mensaje N° 997 de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3642 de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, en autos. Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.
- 21/11/1988. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848. El Ministerio de Defensa Nacional dispone encargar la investigación al Fiscal de 2° Turno, Coronel José Sambucetti.
- 14/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comandante en Jefe del Ejército, Teniente General Carlos Berois eleva informe.
- 14/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Solicita al Jefe de Policía de Montevideo proceda a la ubicación y citación de José Arab.

Equipo de Investigación Histórica

- 16/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Teniente Coronel Jorge Silveira Quesada, Teniente Coronel Juan Manuel Cordero Piacentín y Mayor Alfredo Maurente.
- 20/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Coronel Ernesto Ramas Pereira y el ex Cap. Ricardo Arab Fernández.
- 21/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Coronel Pedro Antonio Mato Narbondo.
- 29/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el May. (G.G.) José Felipe Sande Lima e Inspector Hugo Campos Hermida.
- 03/01/1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Teniente Coronel (R) José Nino Gavazzo Pereira.
- 09/02/1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el May. (G.G.) Ricardo José Medina Blanco.
- 31/03/1989. Ministerio de Defensa Nacional. Expediente (M.D.N.) 88-123131. Persona denunciada: Gerardo Gatti Antuña y otros. Denunciante: María Elena Antuña de Gatti. Se notifica la Dra. Graciela Borrat en representación de la Sra. María Elena Antuña de Gatti, Martha Luisa Donadio de Méndez y Hortensia Pereira de Duarte.
- 17/04/1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 270 al Poder Ejecutivo adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 27/04/1989. Poder Ejecutivo. Recibe Mensaje de la Suprema Corte de Justicia N° 270 adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 15/05/1989. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el Art. 4° de la Ley N° 15848.
- 29/05/1989. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno que en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo, informó: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 15848, que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal”.
- 17/07/1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno. Oficio N° 1418. El Juez, Dr. Darío Peri Valdez se dirige al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, en cumplimiento del art. 4° de la ley 15848, remite denuncia correspondiente a los autos: “Antuña de Gatti, Ma. Elena y otras. Denuncia. Ficha P/100/85”.

Equipo de Investigación Histórica

- 03/08/1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 a la Presidencia de la República. Remite adjunto Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, a los efectos pertinentes.
- 11/08/1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902626 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 adjunto Oficio N° 1418 y actuaciones del Juzgado Letrado de Instrucción en lo Penal de 4° Turno, en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otras. Denuncia.
- 05/09/1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902965 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 20/89 en respuesta a Mensaje N° 694 y Oficio N° 1416 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno.
- 05/09/1989. Presidencia de la República. Mensaje N° 20/89 a la Suprema Corte de Justicia. Responde:

“(...) Que con fecha 17 de noviembre de 1988, fue contestado un oficio similar al que se menciona, proveniente del mismo juzgado y referido a los mismos autos, en el que se indicaba que los hechos denunciados se encontraban comprendidos en el artículo 1° de la ley N° 15484.

Atento a que, la denuncia se refería concretamente a personas desaparecidas, se dispuso en esa oportunidad, la investigación correspondiente, en aplicación del artículo 4° de la citada ley, poniéndose en conocimiento de los denunciantes la información recabada.

Por motivos expuestos, se solicita que el Juzgado competente, tenga a bien, aclarar las razones por las cuales reitera el presente pedido de informes, a los efectos pertinentes.

Julio María Sanguinetti. Presidente de la República. Tte. Gral. Hugo Medina. Ministro de Defensa Nacional (Firmas)”.

- 21/11/1989. Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del Expediente N° 258/89.
- 11/09/2006. Son detenidos y procesados José Nino Gavazzo y Ricardo Arab Fernández, bajo la imputación de un delito de “Privación de libertad en concurrencia fuera de la reiteración” con un delito de “Asociación para delinquir”. El mismo día también son procesados Jorge Silveira, Gilberto Vázquez, Ernesto Avelino Ramas, Luis Maurente, Ricardo Medina y José Sande Lima.
- José Gavazzo y Ricardo Arab resolvieron apelar el auto de procesamiento. Los restantes imputados decidieron recurrir a la Suprema Corte de Justicia para plantear la inconstitucionalidad de la “Ley de Amnistía” de 1985.

Equipo de Investigación Histórica

- 28/02/2007. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2º Turno. Sentencia Nº 24. Confirma la sentencia interlocutoria dictada por el Juez Letrado en lo Penal de 19º Turno, Dr. Luis Charles, sobre José Gavazzo y Ricardo Arab, pero revocando la imputación del delito de “Asociación para delinquir” por estimar que dicha figura delictiva “no encaja en la hipótesis” que surge del expediente.
- 14/05/2007. Presidencia de la República. Decreto Nº 1261. Se declara el caso de Miguel Ángel Moreno fuera de la Ley de Caducidad.
- 11/09/2007. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal 19º Turno. Oficio S-0259

Ref. SOLICITUD DE INFORMES Ficha 98-247/2006

*“(…) Sr. Secretario de Seguimiento de la Comisión para la Paz
Edificio Libertad*

Presente.-

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 19º Turno en actuaciones caratuladas: PIEZA FORMADA CON TESTIMONIO INTEGRAL DE LOS AUTOS FICHA 2-43332/2005.- GAVAZZO, José y otro.- Un delito de privación de libertad.- Ficha 98-247/2006”, en cumplimiento de lo dispuesto por auto 0789 de 7 de setiembre de 2007, y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, tiene el agrado de elevar a Ud. el presente, a efectos de que se sirva REMITIR CONSTANCIA DE QUE TIPO DE DILIGENCIAS SE LLEVARON A CABO PARA UBICAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

(…)Miguel Ángel MORENO MALUGANI (...).

Fdo. Dr. Luis Charles.

Juez Letrado Penal 19º Turno”.

- 10/11/2007.- *“Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal 19º Turno. (...) Cúpleme responder a Usted la solicitud de informes librada en autos ficha 98-247/2006 y comunicada por Oficio S-0259 de fecha 12 de setiembre de 2007 en los términos siguientes:*

1.- En su oportunidad la COMISIÓN PARA LA PAZ procuró recabar información de Organizaciones de Derechos Humanos, de la Asociación de “Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos” y eventuales testigos que habían compartido, en algunos casos, la detención de los desaparecidos, en tanto en Uruguay como en la República Argentina.

2.- Este trabajo inicial, fue perfeccionado y superado por el Equipo de Historiadores hasta donde pudo con los datos obtenidos.

3.- En tal virtud, remito a Usted fotocopias de la publicación “Investigación Histórica sobre detenidos Desaparecidos. En cumplimiento del Artículo 4º de la ley 15.848”, respecto de cada uno de los casos consultados.

Equipo de Investigación Histórica

4.- *Quedo a su disposición, si Usted lo estimara pertinente, para remitirles fotocopia íntegra de cada uno de los legajos existentes en esta Secretaría, si bien todos los datos que obran en ellos están recogidos en la investigación histórica cuyas fotocopias se adjuntan. (...)*”.

- 26/03/2009. Juzgado Letrado de Primera Instancia Penal 19º Turno. Sentencia N° 036 correspondiente a la causa tramitada en autos IUE 98 – 247/2006 “GAVAZZO, José y otro. Un delito de “privación de libertad”, por la cual se condena a José Nino Gavazzo Pereira y a José Ricardo Arab Fernández como autores de 28 delitos de Homicidios muy especialmente agravados, entre los que se incluye la desaparición de Miguel Ángel Moreno, con una pena de 25 años de penitenciaría.
- 19/05/2010. La Fiscal Dra. Mirtha Guianze presenta un recurso de casación referido a la sentencia dictada sobre la causa “GAVAZZO, José y otro”, con el objetivo de cambiar la tipificación de “homicidio muy especialmente agravado” por la de “desaparición forzada”, en virtud del “carácter imprescriptible del delito de lesa humanidad”.
- 29/06/2010. El Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2º Turno, en el expediente N° 2-43332/2005, confirma la condena por 28 delitos de “homicidio muy especialmente agravados” que anteriormente había sido dictada en 1º Instancia por el Juez Luis Charles, a José Silveira, Ernesto Avelino Ramas, Gilberto Vázquez, Luis Maurente y a los ex policías Ricardo Medina Blanco y José Sande Lima.
- Ramas, Silveira y Vázquez fueron condenados a 25 años de penitenciaría, mientras que Maurente, Medina y Sande Lima fueron condenados a 20 años de penitenciaría.
- 03/08/2010. La Fiscal Dra. Mirtha Guianze presenta un recurso de casación referido a la causa tramitada en el Expediente N° 2-43332/2005 con el objetivo de cambiar la tipificación de “homicidio muy especialmente agravado” por la de “desaparición forzada”, en virtud del “carácter imprescriptible del delito de lesa humanidad”.
- 06/05/2011. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 1501, referida al recurso de casación elevado por la Fiscal Dra. Mirtha Guianze, por mayoría: *“FALLA: Desestímase los recursos de casación interpuestos, sin especial condena procesal y devuélvase”*.
- 30/06/2011. Presidencia de la República. Consejo de Ministros. Resolución CM/323. Se revocan por razones de legitimidad todos los actos administrativos y Mensajes emanados del Poder Ejecutivo, en aplicación del artículo 3º de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986, que consideraron que los hechos denunciados estaban comprendidos en las disposiciones del artículo 1º de la referida Ley. Entre los casos desarchivados se encuentra el de Miguel Ángel Moreno Malugani.

Equipo de Investigación Histórica

- 20/07/2011. Suprema Corte de Justicia. Por unanimidad desestima el recurso de casación interpuesto por los encausados.

Argentina

- 03/06/2010. Fecha de inicio del juicio por la Causa Automotores Orletti. Fueron imputados los militares y parapoliciales argentinos: Rubén Víctor Visuara; Eduardo Rodolfo Cabanillas; Honorio Carlos Martínez Ruiz -alias "Pájaro" o "Pajarovich"-; Raúl Antonio Guglielminetti -alias El "Mayor Guastavino"-; Eduardo Alfredo Ruffo, y Néstor Horacio Guillamondegui, quien fue separado del juicio por un problema de salud. También fueron imputados oficiales del Ejército y de la Policía uruguaya: Oficiales del Ejército José Ricardo Arab Fernández, José Nino Gavazzo Pereira, Luis Alberto Maurente Mata, Ernesto Avelino Ramas Pereira, Jorge Alberto Silveira Quesada y Gilberto Valentín Vázquez Bisio y oficiales de la Policía Ricardo José Medina Blanco y Ernesto Soca. Éstos no fueron juzgados ya que la justicia uruguaya determinó que primero debían cumplir la condena en Uruguay.
- 01/04/2011. Tribunal Oral Federal N° 1. Sentencia condenatoria. Eduardo Cabanillas: prisión perpetua, Eduardo Ruffo y Honorio Martínez Ruiz: 25 años de prisión, Raúl Guglielminetti: 20 años de prisión. En tanto que Ruben Visuara falleció en el transcurso del juicio.
- Causa Plan Cóndor. El juicio consta de 4 expedientes: Plan Cóndor I, II y III y Automotores Orletti II. Además de los militares argentinos imputados, lo está también Manuel Cordero por privación ilegal de libertad.

“La causa por el Plan Cóndor se inició en 1999 a partir de las denuncias interpuestas por familiares de extranjeros desaparecidos en Argentina. Durante más de una década de investigación, se fueron sumando múltiples denuncias que se agruparon en tres expedientes: el original, en 1999, y sus continuaciones en 2008 y 2011. Estos expedientes se conocen respectivamente como Plan Cóndor I, II y III. En cada uno de los tramos se investigó a distintos grupos de imputados por casos de privaciones ilegales de la libertad y por formar parte de una asociación ilícita. Si bien en los distintos expedientes hay víctimas en común, lo que varían son las personas imputadas por esos casos.

La elevación a juicio también se dio por partes, cada una correspondiente a uno de los expedientes mencionados. Así, en septiembre de 2007 el juez de instrucción dispuso la elevación a juicio del expediente iniciado en 1999. En agosto de 2011 hizo lo mismo con relación al de 2008, y en mayo de 2012 con respecto al de 2011. Al arribar cada expediente al Tribunal Oral en lo Criminal Federal n°1, recibieron un nuevo número de causa que los identificará en esta instancia. Son las causas 1504, 1951 y 2054.

Equipo de Investigación Histórica

Automotores Orletti II: En 2004 se inició un expediente en el que se investigó lo sucedido en el centro clandestino de detención Automotores Orletti. Entre mediados de 2010 y principios de 2011 se realizó un juicio oral ante el Tribunal Oral n°1 en el que fueron condenadas seis personas por los delitos cometidos en ese centro. Sin embargo, un tramo de la investigación continuó en el juzgado de instrucción y se elevó a juicio en agosto de 2011. Al arribar al tribunal recibió el número 1976. Este expediente se lo conoce como Automotores Orletti II.

Por estar relacionado con el Plan Cóndor y también por tener en común a algunos grupos de víctimas, se dispuso la realización de un único juicio para las cuatro causas, con el objetivo de llevar adelante un proceso más efectivo y expeditivo”.¹⁵

Reparación patrimonial del Estado.

- 29/07/1988. República Argentina. Ministerio del Interior. Subsecretaría de Derechos Humanos, se certifica que en los archivos de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas consta la denuncia por desaparición forzada de Miguel Ángel Moreno Malugani, a los efectos de ser presentada en el Ministerio de Salud y Acción Social, para gestionar la pensión establecida en la Ley N° 23.466.
- 20/02/1995. República Argentina. Ministerio del Interior. Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales. Ley N° 24.321.
- 16/02/2012. Uruguay. Comisión Especial Ley 18.596, Expediente N° 2010-11-0001-6614.¹⁶

Informe de la Comisión para la Paz (2003).

- 10/04/2003. “Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).

Considera confirmadas parcialmente 40 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en anexo N° 6.4 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales y existen indicios de que habrían estado detenidas en centros clandestinos de detención.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada de ciudadano uruguayo MIGUEL ÁNGEL MORENO MALUGANI (C.I. 1.104.087-9) porque ha recogido elementos de convicción que le permiten concluir que:

¹⁵ www.cels.org.ar

¹⁶ http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/14185/2/mecweb/edicto_del_16_de_febrero_2012?contid=3303&3colid=421

Equipo de Investigación Histórica

1. Fue detenido el día 1° de octubre de 1976 sobre las 21 horas, en un bar de la calle Rivadavia al 900 de la ciudad de Buenos Aires, en un operativo global realizado contra militantes del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal-
2. No existen indicios sobre su destino posterior”.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República¹⁷ (2005).

- 08/08/2005. Comando General de la Fuerza Aérea.

*“Base Aérea “Cap. Boiso Lanza”, 8 de agosto de 2005. 0503023 0281(S)
Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986.*

Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Dr. Tabaré Vázquez.

Presente.

De mi mayor consideración:

Cúmpleme elevar a Usted las averiguaciones llevadas a Cabo en relación a lo ocurrido con los detenidos desaparecidos, en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de junio de 2005.

La información aportada es con referencia a las personas detenidas desaparecidas, Sr. José Arpino Vega y Sr. Ubagesner Chavez Sosa, así como también la relacionada con las operaciones aéreas en que se transportaron personas detenidas desde la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina con destino al Aeropuerto internacional de Carrasco en nuestro país.

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av.) Enrique A. Bonelli.

VUELOS DE PERSONAS DETENIDAS EN BUENOS AIRES Y TRASLADADAS A MONTEVIDEO.

De acuerdo a la información recabada se realizaron dos vuelos, probablemente el primero el 24 de julio y el segundo el 5 de octubre de 1976, partiendo desde el Aeropuerto Jorge Newbery en Plataforma de aviación General de la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina, con destino al Aeropuerto Internacional de Carrasco en Plataforma de la entonces Brigada de Mantenimiento y Abastecimiento. Estas operaciones aéreas fueron ordenadas por el Comando General de la Fuerza Aérea, a solicitud del Servicio de Información de Defensa (S.I.D.) y coordinadas por ese Servicio.

¹⁷Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz).

Equipo de Investigación Histórica

El motivo de dicha solicitud, alegadas por el S.I.D. fue el de preservar la vida de las personas detenidas en la República Argentina, trasladándolas a nuestro país, ya que de la información existente, surgía la posibilidad inminente de muerte de las mismas en aquél lugar.

En función de dicha coordinación, se dispuso que las tripulaciones involucradas recibieran las órdenes del destino de la misión luego de haber decolado, a efectos de cumplir con el traslado de los detenidos, que terminó haciéndose desde el Aeropuerto Jorge Newbery hasta el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

Las tareas de embarque, desembarque y posterior traslado estaban a cargo del S.I.D. desconociendo las tripulaciones la cantidad e identidad de los pasajeros, ya que los tripulantes debían permanecer en la cabina de vuelo de la aeronave durante el transcurso de las operaciones.

La investigación no ha permitido conocer la realización de otros vuelos con idéntica finalidad. (...)

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av)

Enrique A. Bonelli”.

Declaratoria de ausencia por Desaparición Forzada.

- 05/07/1996. República Argentina. Poder Judicial. Juzgado Nacional de 1era Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de San Isidro. Se declara la ausencia por desaparición forzada de Miguel Ángel Moreno Malugani. Inscripto en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Acta N° 449.

Solicitud de informes a la Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Equipo de Investigación Histórica.

- 18/03/2013. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 21° Turno. Oficio N° 0238. *“En exhorto N° 4 anotado a folio 72 del Libro de Exhortos del Extranjero, procedente de Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 Bs. As. Argentina, cúpleme librar a Usted, el presente a los efectos de cumplir con el decreto n° 0165 de fecha 13/3/2013, con el fin de solicitarle se sirva remitir a esta Sede la totalidad de la documentación utilizada para la realización de la actualización de la “Investigación histórica sobre detenidos- desaparecidos” que tengan vinculación con los casos detallados en el listado de presuntas víctimas que se anexa al referido exhorto”.*
- 03/06/2013. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 20° Turno. Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1. Buenos Aires,

Equipo de Investigación Histórica

Argentina. Solicita documentación sobre legajos de detenidos-desaparecidos en el marco del Plan Cóndor.